PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº 25

Designación de los Laboratorios de referencia de la OMSA para las enfermedades de los animales terrestres y acuáticos

CONSIDERANDO QUE

1. Los *Textos Fundamentales* de la OMSA definen el mandato, los criterios de designación y el reglamento interno de los Laboratorios de referencia de la OMSA,

2. Los mandatos de la Comisión de Normas Biológicas de la OMSA y de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos contemplan la responsabilidad de examinar las solicitudes de los Miembros relativas a la creación de nuevos Laboratorios de referencia de la OMSA cuyas actividades correspondan a su mandato científico y de comunicar sus conclusiones a la Directora general,

3. Todas las candidaturas para los Laboratorios de referencia de la OMSA son evaluadas por la Comisión Especializada apropiada mediante criterios normalizados que incluyen: la aptitud, capacidad y compromiso de la institución para prestar servicios, la posición científica y técnica de la institución interesada a nivel nacional e internacional, la calidad de su liderazgo científico y técnico, incluido el reconocimiento internacional en el campo de su competencia, la sostenibilidad de la institución en términos de personal, actividades y financiación, y la pertinencia técnica de la institución y sus actividades respecto a las prioridades del programa de la OMSA,

4. Los datos de los laboratorios candidatos que han sido evaluados por la Comisión de Normas Biológicas de la OMSA o la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos se publican en los informes de las reuniones de las Comisiones,

5. Todas las candidaturas a Laboratorio de referencia deben ser validadas por el Consejo de la OMSA,

6. Las propuestas de cambio sustancial en cualquier Laboratorio de referencia de la OMSA siguen el mismo procedimiento,

7. El Artículo 4 del reglamento interno de los Centros de referencia de la OMSA dispone que “las candidaturas validadas por el Consejo serán presentadas a la Asamblea para su aprobación”,

LA ASAMBLEA

RESUELVE

Designar los siguientes nuevos Laboratorios de referencia de la OMSA para las enfermedades de los animales terrestres y acuáticos y añadirlos a la lista de Laboratorios de referencia de la OMSA (disponible en el sitio web de la OMSA):

Laboratorio de Referencia de la OMSA para la dermatosis nodular contagiosa
Exotic and vector-borne diseases (EXOVEC), Department of infectious diseases in animals, Sciensano, Uccle, BÉLGICA

Laboratorio de Referencia de la OMSA para la loque americana (infección de las abejas melíferas por larvas de Paenibacillus)
Animal Health Laboratory, Diagnostic and Surveillance Services, Biosecurity New Zealand, Ministry for Primary Industries, Upper Hutt, NUEVA ZELANDA

Laboratorio de Referencia de la OMSA para la varroosis de las abejas melíferas
Animal Health Laboratory, Diagnostic and Surveillance Services, Biosecurity New Zealand, Ministry for Primary Industries, Upper Hutt, NUEVA ZELANDA

Laboratorio de Referencia de la OMSA para la tuberculosis de los mamíferos
Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria (VISAVET), Universidad Complutense de Madrid, Madrid, ESPAÑA